

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

El demandado GERARDO CÁRDENAS GIRALDO, en memorial recibido al correo institucional del juzgado, solicitó que se le expida un nuevo oficio de desembargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C- 495304, esto, en atención a que el Juzgado 27 Civil del Circuito por un embargo de remanentes puso a disposición de este proceso la medida cautelar que pesaba sobre el inmueble ya referido, pero el oficio con el cual se comunicaba el desembargo del inmueble nunca fue tramitado ante la oficina de registro, sea del caso destacar que el peticionario, allego copia de los oficios con los que se comunicó el embargo de remanentes y con lo que el Juzgado 27 Civil del Circuito puso a disposición los oficios de desembargo del inmueble.

Visto el informe de ingreso al despacho y ante la imposibilidad de contar con el expediente físico del proceso, se estima pertinente, con la información y las pruebas documentales allegadas, que la Secretaría del despacho realice un nuevo oficio de desembargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C- 495304, ya que el registro de actuaciones del proceso, da cuenta que este fue terminado por desistimiento tácito el 25 de marzo de 2010, y que, la medida cautelar de embargo fue levantada por el Juzgado 27 Civil del Circuito en auto fechado 17 de agosto de 2004, poniendo a disposición de este proceso los OFICIOS DE DESEMBARGO , esto conforme a lo informado por esa dependencia judicial en oficios 2329 y 2330 del 19 de octubre de 2004 , que se pueden observar en el archivo 01 del expediente digital.

Por lo anterior, se ordena que por secretaria se realice un nuevo oficio de desembargo, en el cual se deberá indicar que la procedencia de la medida cautelar y lo acá ordenado.

NOTIFÍQUESE.



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

AAPL /2003-719